



**ACUERDO DE CONCEJO  
N°048-2023-CM-MDS**

Sama, 08 de setiembre del 2023.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 07 de setiembre de 2023, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca Garcia, Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, Sr. Javier Larico Luque y el Sr. Wilbert Jesus Retamozo Gonzales, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda

- 1) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Sama y la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río.
- 2) Aprobación del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Centro Poblado Boca del Río.
- 3) Apertura de cantera y licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria para la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río.
- 4) Otros.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, Establece que: "Los acuerdos son decisiones que se toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado ato o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante el numeral 14 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde: Proponer al Concejo Municipal los Proyectos de Reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y administración Municipal";

Que, mediante artículo 132° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se regula las **FACULTADES Y OBLIGACIONES** las Municipalidades de Centros Poblados, mismas que refieren que: Las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales. Los alcaldes de municipalidades de centros poblados participan en la formulación del presupuesto participativo y los planes institucionales de la municipalidad a la que pertenecen."

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y modificada por Ley N° 37078, prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creados por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: 1) El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2) El régimen de organización interna, 3) Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se te delegan, 4) Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados, 5) Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Que, según el artículo 133° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y modificada por Ley N° 31079, prescribe que La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Que, la Ley N° 31079, establece en su primera disposición complementaria transitoria, que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades emiten la ordenanza de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por lo que resulta necesario dar cumplimiento a la Ley N° 31079;

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 31079 modifica el artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre creación de municipalidades de centros poblados, indica: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores", y el artículo 129° de la Ley N° 30937 que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las municipalidades de centros poblados, sobre los requisitos señala: "Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada y de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio físico registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). 2) El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3) Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. **4) Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores.** El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. **5) Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces,** de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. **Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2021-MDS de fecha 21 de diciembre del 2021, se acuerda en su artículo primero: **NO AUTORIZAR LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO** en base a la Ley N° 31079, dado que no se cumplió con lo previsto en el artículo 129° numeral 4) y 5) de la Ley N° 30937, debiendo comunicarse esta decisión a la Municipalidad Provincial de Tacna.

Como se dispone la vinculación al artículo 128°, para efectos de comprobar la opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente mediante acuerdo de concejo, debe contar con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores, que inexcusablemente se vincula a los requisitos previstos en el artículo 129° modificado por la Ley N° 30937, en el que expresamente se determina que es nula la ordenanza que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del Alcalde provincial. Asimismo las disposiciones precitadas que se circunscriben a la adecuación, no nos exime de la observancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 129° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

En relación a lo antes expuesto, cabe resaltar que las facultades otorgadas a las Municipalidades de Centros Poblados, según la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, advierte que su naturaleza es dependiente, puesto que facultades y obligaciones otorgadas al Alcalde y Regidores de una



**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**

Municipalidad de Centro Poblado son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales, es decir, las facultades otorgadas son delegadas por la Municipalidad Distrital a la que pertenecen según su jurisdicción, debiendo ceñirse a la normativa vigente de la referida Municipalidad, entendiéndose que los órganos de control, coordinación y participación son de consulta y determinación por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama.

Después de breves deliberaciones el Presidente del Pleno, sometió a votación donde los regidores Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca Garcia, Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, Sr. Javier Larico Luque y el Sr. Wilbert Jesus Retamozo Gonzales, votaron a favor por lo que se **ACORDÓ POR UNANIMIDAD DESAPROBAR** el Reglamento Interno de Concejo Municipal del Centro Poblado Boca del Río, por existir el Acuerdo de Concejo N° 072-2021 de fecha 21 de diciembre del 2023, sobre la No Adecuación del Centro Poblado Boca del Río.

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 07 de setiembre de 2023, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca Garcia, Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, Sr. Javier Larico Luque y el Sr. Wilbert Jesus Retamozo Gonzales, después del debate correspondiente de la agenda de Orden del Día, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el siguiente punto:

**PRIMERO: DESAPROBAR** el Reglamento Interno de Concejo Municipal del Centro Poblado Boca del Río, por existir el Acuerdo de Concejo N° 072-2021 de fecha 21 de diciembre del 2023, sobre la No Adecuación del Centro Poblado Boca del Río.

Que, con Memorando N°035-2023-MDS/A de fecha 08 de setiembre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel, comunica al Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Sergio Antonio Olivera Llanos, que realice el trámite correspondiente para el cumplimiento de los acuerdos de concejo en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizada el 07 de setiembre de 2023, según detalla en su presente informe.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por Unanimidad, aprobar los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS:**

**ARTICULO PRIMERO: DESAPROBAR** el REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO, por existir el Acuerdo de Concejo N° 072-2021 de fecha 21 de diciembre del 2023, sobre la No Adecuación del Centro Poblado Boca del Río.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

C.C Alcaldía  
GM  
GAJ  
OSG  
Interesado (01)

Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE